Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada de 24 de enero de 2020, (si bien se ha tenido conocimiento de la misma en esta Unidad de Innovación Administrativa con fecha de 18 de febrero de 2020), se recibe petición formulada por
con NIF número 07.986.846-G, en la que solicita:
"Poder visualizar y tener acceso al proyecto técnico realizado para la pavimentación de la municipio de que corresponae a uno ae tos proyecios aprobados en el plan bienal 2018-2019"

Con fecha 19 de febrero de 2020 se cursa oficio al Área de Fomento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo remitido informe del Sr. Director de Organización del Área de Fomento, el mismo día 19 de febrero de 2020, en el que se manifiesta que la documentación solicitada está a disposición del solicitante, D. Manuel Jesús Fiz Ramos, en el Área de Fomento de la Diputación de Salamanca.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, lesarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los artículos 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las 4dministraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

IV
Diputación
de Salamanca

Acreditado que la petición formulada por los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1y/LUİ, de 1 ransparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley, por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente

## PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por con NIF número en relación con la solicitud referida a "Poder visualizar y tener acceso al proyecto técnico realizado para la pavimentación de la Calle que corresponde a uno de los proyectos aprobados en el plan bienal 2018-2019"

Segundo: El acceso se materializará contactando el interesado con la Dirección del Área de Fomento, teléfonos números 923.293215 y 923.293156 para concertar cita para realizar el visionado y acceso del proyecto solicitado.

do.: Carlos A. Cortés González
DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.
$\qquad$ , ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.


Fdo.: Ramón V. García Sánchez

